Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

Capítulo primero

INTRODUCCIÓN

La cuestión del VIH/SIDA es realmente alarmante debido, sobre todo, a que esta enfermedad ha alcanzado los niveles de una pandemia, avanzando con rapidez y afectando a un gran número de personas sin importar sexo, edad, condición económica o social. Además, el VIH/SIDA no es un problema aislado puesto que repercute en una serie de ámbitos además de la salud, tales como el laboral y el de lucha contra los narcóticos y estupefacientes, así como de derechos humanos.[1]

Kofi Annan,
ex secretario general de la ONU

I. Antecedentes

En el año 2000, siendo su director Diego Valadés, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su LVIII Legislatura,

[1] Centro de Información de las Naciones Unidas *http://www.cinu.mx/temas/vih-sida/*. Última fecha de consulta: 2 de febrero de 2016.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

publicaron la serie Nuestros Derechos. En el marco de esa vasta red de publicaciones, Marcia Muñoz de Alba Medrano y Fernando Cano Valle aportaron el trabajo "Concepto de derechos de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)".

La finalidad de esa publicación se orientó a establecer y esclarecer aquellas garantías que desde la perspectiva de los derechos humanos debieran tener las personas que han contraído la enfermedad. De esa publicación, a 15 años de distancia se ha considerado la pertinencia de extraer algunos párrafos, los más significativos de la problemática de salud y su intersección con el derecho.[2]

> ☙ El derecho y la medicina, interpretados a través del binomio derechos humanos y salud, vinculan dos tradiciones por excelencia humanitarias, que hasta ahora empiezan a ser consideradas instrumentos y herramientas que contribuyen a la consolidación del bienestar humano.[3]
>
> Sin embargo, a raíz de la aparición del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y sus devastadoras consecuencias en la población mundial, surge desde la metodología de los derechos humanos el reclamo de dignidad humana vinculada al acceso y atención de la salud humana. Es por este argumento que esta pandemia ha venido adquiriendo una faceta más humanitaria que científica —sin abandonar desde luego su importante contenido epidemiológico—.[4]
>
> El síndrome de inmunodeficiencia adquirida es una de las enfermedades en las que el sistema inmune del humano se afecta con gravedad. La característica principal de esta enfermedad causada por un virus de la familia de los retrovirus, llamado VIH, es el que tiene la capacidad de infectar selectivamente al sistema inmune encargado de proteger al organismo de la invasión de sustancias extrañas.[5]

[2] Agradecemos en este esfuerzo la colaboración de Marisol Guevara Arteaga, estudiante de la licenciatura en derecho; así como la de Martha Sánchez Miguel, adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas, en la construcción del marco jurídico anexo.

[3] Muñoz de Alba Medrano, Marcia y Cano Valle, Fernando, *Derechos de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA-VIH*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión-Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 3.

[4] *Ibidem*, p. 4.

[5] *Ibidem*, p. 5.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

La educación de toda la población en torno a medidas preventivas es una necesidad urgente, y para ello debe utilizarse la infraestructura y la tecnología de los medios masivos de información, en aras de tener mayor acceso a la población mediante un esfuerzo coordinado.[6]

Considerando los avances en el tratamiento del VIH, esta enfermedad crónica es controlable a través de la prevención en el desarrollo de infecciones de inmunodeficiencia. En este sentido, los sistemas de atención de la salud necesitan planear la prevención tomando en cuenta la eficacia y manejo del tratamiento. En esta lógica estricta, la atención médica está recomendada en la etapa inicial de la enfermedad, considerando que al ser eliminada la amenaza de muerte, prevalecerá la adecuada administración del tratamiento, llegando incluso a reducir su uso.[7]

Con relación a los sistemas de seguro privado, este sector ha tenido gran resistencia a pagar los servicios para personas con SIDA. Hasta ahora, la cobertura para SIDA es mayor en regímenes de seguridad social, mientras que el acceso para las personas con SIDA es muy limitado en esquemas privados.[8]

Principios ético-jurídicos en el ejercicio de la práctica médica

Efectivamente, los principios básicos de la ética médica son la interpretación y la aplicación de la clínica del concepto jurídico, filosófico y ético de la dignidad del hombre, se trata de:

— El principio de autonomía de la voluntad, que le solicita a los profesionales en el ámbito de la salud el no interferir con la decisión del paciente y respetarla, sin influencia en su conducta.
— El principio de protección y beneficio, que solicita a los profesionales de la salud a realizar sus acciones buscando en todo momento evitar causar un daño a sus pacientes.
— El principio de la no discriminación y justicia, que tiene como finalidad el que los beneficios sociales sean distribuidos sin privilegiar o segregar a sectores de la sociedad.
— El principio de la confidencialidad de la información de la salud, en la que se establece un manejo especial para revelar los datos e historiales médicos a terceros.[9]

6 *Ibidem*, p. 9.
7 *Ibidem*, p. 10.
8 *Idem*.
9 *Ibidem*, p. 11.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

Las disposiciones del derecho internacional que han sido ratificadas por el Senado, son norma vigente en nuestro país y que además está por encima de las normas federales. Este hecho sin duda abre el marco de referencia de los derechos humanos aplicables en México de manera directa y contundente.[10]

El tratamiento de los derechos humanos hacia el SIDA está basado en las obligaciones de los Estados para su protección, promoción y respeto.[11]

La propuesta de vincular a los derechos humanos con la salud del hombre, pretende proporcionar una nueva y poderosa manera de hacer respetar los valores que defienden, además de alcanzar un compromiso político para articular mecanismos de respeto de estos derechos.[12]

Es importante insistir que cuando se exige el examen de detección del virus VIH para ingresar o permanecer en algún empleo, implica una medida que vulnera nuestra Constitución, y la normatividad penal local, ya que se trata de un acto de contenido discriminatorio.[13]

El hecho que mejor salvaguarda los principios de la no discriminación, del derecho a la intimidad e igualdad, es la de no crear una legislación especial. En este sentido, no sería casual que procediera la de nulidad de matrimonio o el divorcio por ser portador o enfermo de SIDA. Solamente el ocultamiento de la enfermedad —si se contravienen principios generales de derecho, por ejemplo, buena fe, dolo por ocultamiento, error en la calidad de la persona—, será procedente la nulidad.[14]

Los pacientes con SIDA no asegurados suelen ser referidos para su manejo a unidades de segundo y tercer niveles de la Secretaría de Salud, a centros de atención de Conasida, a médicos particulares o a unidades de atención médica creadas por organismos no gubernamentales. Sin embargo, los pacientes normalmente no reciben medicamentos anti-retrovirales de parte de la institución, salvo aquellos que entran a protocolos, y en caso de que le sean prescritos deben adquirirlos mediante pagos de su bolsillo.[15]

10 *Ibidem*, p. 18.
11 *Ibidem*, p. 19.
12 *Ibidem*, p. 23
13 *Ibidem*, p. 51.
14 *Ibidem*, p. 58.
15 *Ibidem*, p. 77

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

Se debe considerar como persona infectada por el VIH o seropositiva, aquella que presente dos resultados de pruebas de tamizaje de anticuerpos positivos y prueba suplementaria positiva, incluyendo pacientes asintomáticos que nieguen factores de riesgo.[16]

Se debe regir por los criterios de consentimiento informado y confidencialidad, es decir, que quien se somete a análisis debe hacerlo con conocimiento suficiente, en forma voluntaria y seguro de que se respetará su derecho a la privacía y a la confidencialidad del expediente.[17]

No deben informarse resultados positivos o negativos en listados de manejo público, ni comunicar el resultado a otras personas sin la autorización expresa del paciente, excepto cuando se trate de menores de edad o de pacientes con incapacidad mental o legal, en cuyo caso se debe informar a los padres o quienes desempeñen la patria potestad o el cargo de tutor.[18]

Lista de enfermedades indicativas de la infección del VIH

- Candidiasis esofágica.
- Candidiasis traqueal, bronquial o pulmonar.
- Criptococcosis con diarrea persistente durante más de un mes.
- Neumonía por pneumocystis carinii.
- Toxoplasmosis cerebral (edad 1 mes).
- Coccidioidomicosis diseminada (= pulmón, ganglios linfáticos cervicales o hiliares).
- Histoplasmosis diseminada (= pulmón, ganglios linfáticos cervicales o hiliares).

16 *Ibidem*, p. 82.
17 *Ibidem*, p. 86.
18 *Ibidem*, p. 87.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

- Isosporiasis con diarrea persistente durante más de un mes.
- Citomegalovirus de órganos (edad 1 mes) (= hígado, médula o ganglios linfáticos).
- Retinitis por citomegalovirus con pérdida de visión.
- Herpes simple mucocutáneo que persista más de un mes. Bronquial, pulmonar o esofágico de cualquier duración (edad 1 mes).
- Leucoencefalopatía multifocal progresiva.
- Neumonitis intersticial linfoide/hiperplasia linfoide pulmonar (edad 13 años).
- Dos o más infecciones bacterianas recurrentes (edad 13 años).
- M. Avium o M. Kansasii diseminada (= pulmón, piel o ganglios linfáticos cervicales o hiliares).
- Micobacteriosis no TBC diseminada (= pulmón, piel o ganglios linfáticos cervicales o hiliares).
- Tuberculosis extrapulmonar.
- Septicemia recurrente por salmonela (= S. Typhi).
- Sarcoma de Kaposi.
- Linfoma primario de cerebro.
- Linfoma no hodgkiniano de célular B o de fenotipo inmunológico desconocido.
- Linfoma de células pequeñas sin hendidura.
- Sarcoma inmunoblástico.
- Encefalopatía por VIH.

Nuestros Derechos

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

- Síndrome caquéctico por VIH.
- Tuberculosis pulmonar (edad 12 años)
- Neumonías bacterianas recurrentes.
- Cáncer invasivo de cuello de útero.[19]

Enfermedades asociadas al SIDA
según circunstancia de diagnóstico

(A)	(B)	(C)
Dx comprobados por microscopía o cultivo sin evidencia de Elisa o Wb	Dx comprobados por microscopía o cultivo con evidencia de Elisa o Wb	Dx presuntivos sin microscopía o cultivo.
Neumonía por pnemocystic carinii.	Sarcoma de Kaposi a cualquier edad.	Neumonía por Pneumocystis carinii.
Candidiasis esofágica, traqueal, bronquial o pulmonar.	Linfoma primario cerebral a cualquier edad.	Toxoplasmosis cerebral en pacientes mayores de un mes de edad.
Infección diseminada por Mycobacterium kansasii o complejo Mycobacterium avium intracellulare (en un sitio distinto o en asociación a pulmón, piel o nódulo linfático hiliar o cervical).	Linfoma no Hodgkin de células B o fenotipo inmunológico no determinado y cualquiera de los siguientes tipos: linfocitos pequeños no hendidos o sarcoma inmunoblástico, linfoma histocítico difuso, linfoma indiferenciado, sarcoma de células reticulares.	Infección extrapulmonar o diseminada por micobacterias (bacilos ácido-alcohol resistentes, de especie indeterminada).

[19] *Ibidem*, pp. 99 y 100.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

(A)	(B)	(C)
Infección por Herpes Simplex, causante de úlcera mucocutánea de más de un mes de duración o bronquitis, esofagitis o neumonitis que afecte a personas mayores de un mes de edad.	Complejo demencial o encefalopatía por VIH.	Retinitis por citomegalovirus, con pérdida de la visión.
Infección por citomegalovirus de un órgano interno, que no sea el hígado, bazo o ganglios linfáticos, en pacientes con más de un mes de edad.	Síndrome de desgaste.	Candidiasis esofágica.
Criptosporidiasis con diarrea, de más de un mes de duración	Diseminación extrapulmonar por Mycobacterium avium o Mycobacteria kansasii.	Hiperplasia pulmonar linfoide o neumonitis interesticial linfoide en menores de 13 años.
Estrogiloidosis extraintestinal.	Infección extrapulmonar o diseminada por microbacterias de otras especies que no sea lepra.	Episodios recurrentes de neumonía con o sin diagnóstico bacteriológico.
Leucoencefalopatía multifocal progresiva.	Histoplasmosis con diarrea de más de un mes de duración.	
Linfoma primaria cerebral en pacientes menores de 60 años.	Coccidiodomicosis diseminada.	
Hiperplasia pulmonar linfoide o neumonitis intersticial linfoide.	Septicemia por salmonela no tifoídica recurrente.	

Nuestros Derechos

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

(A)	(B)	(C)
Criptococosis extrapulmonar.	Dos o más infecciones bacterianas en los dos años anteriores, en menores de 13 años. Episodios recurrentes de neumonía bacteriana.	
	Cáncer cervicouterino invasor.	

Nota: Basado en la Norma Oficinal Mexicana NOM-010-SSA2-1993 para la Prevención y Control de la Infección y por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.[20]

II. El sistema de salud en México

La pandemia del SIDA es uno de los mayores azotes de la historia alrededor del mundo;[21] habiéndose cobrado más de 34 millones de vidas hasta ahora. En 2014, 1.2 [980,000-1.6] millones de personas fallecieron a causa del VIH en todo el mundo.[22]

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Asociación Americana de Salud Pública, existen diversos programas de prevención de la infección por VIH, pero sólo serán eficaces si se logra un compromiso político y comunitario absoluto para reducir o modificar las conductas que generan un alto riesgo de contagio. Las acciones de educación para la salud deben abarcar campañas amplias de prevención, encaminadas a crear conciencia sobre el riesgo.

Por otra parte, como bien escribieron en su libro los médicos Julio Frenk y Octavio Gómez Dorantes sobre el sistema de salud

[20] *Ibidem*, pp. 101-103.

[21] Fauci, Anthony, "Las vacunas y el desafío de las enfermedades emergentes y reemergentes: del VIH/SIDA al bioterrorismo", en Quadros, Ciro A. de (ed.), *Vacunas. Prevención de enfermedades y protección de la salud*, Organización Panamericana de la Salud, Washington, 2004.

[22] Organización Mundial de la Salud (OMS), *http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs360/es/*. Última fecha de consulta: 2 de febrero de 2016.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

de México en cuanto a los programas dirigidos a prevenir el SIDA y las infecciones de transmisión sexual. Éstos comprenden muy diversos tipos de actividades dentro de las que destacan la distribución gratuita y focalizada de condones; la detección y el seguimiento de los pacientes con enfermedades de transmisión sexual; la lucha contra la homofobia, y el monitoreo de los pacientes bajo tratamiento con anti-retrovirales.[23]

En este mismo orden de ideas, como dicen los mencionados médicos, estas prácticas son las que destacan como programas dirigidos a prevenir el SIDA; en la presente obra lo que queremos enfatizar es en la importancia de la educación sexual integral en relación con el empoderamiento de la mujer, ya que una actividad sin la otra no puede dar avances sustanciales en la disminución de contagios del VIH. Por lo que se consideró necesario revisar los temas de la mujer y el SIDA, los obstáculos *vs*. la disminución del contagio del VIH de la mujer en México, las problemáticas en el sector salud en torno al SIDA, la trasgresión de normas mexicanas ante el SIDA, en donde se desarrollará la propuesta al legislativo mexicano sobre la creación de normas relativas al placer sexual de la mujer y, para finalizar, veremos el tema transversal del empoderamiento; queriendo puntualizar que las mujeres (independientemente de si se identifican como heterosexuales, bisexuales, lesbianas o trangénero) se infectan del VIH mayoritariamente a través de relaciones sexuales con hombres y esta situación no ha cambiado generación tras generación.

Se ha estudiado que el Poder Judicial federal en México se ha enfocado en regular aspectos negativos de la actividad sexual como son: adulterio, bestialidad o zoofilia, bigamia, comunicaciones obscenas, estupro, exenciones maritales de violación y asalto sexual, exhibicionismo, fornicación, hostigamiento sexual, incesto, lesiones, necrofilia, posesión de materiales obscenos,

[23] Frenk, Julio y Gómez Dorantes, Octavio, *Para entender el sistema de salud de México*, México, Nostra Ediciones, 2008, p. 77.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

prostitución, sodomía, transmisión de enfermedades, violación y asalto sexual y voyerismo,[24] principalmente.[25]

En contraposición a lo anterior subrayamos que lo que se pretende a lo largo de la revisión de esta propuesta es la educación sexual de la mujer de manera positiva para que ésta se conozca y potencialice sus capacidades sexuales en la misma manera en que se empodere y tome el control de sus decisiones sobre su derecho al placer sexual en el proceso de la prevención del SIDA.

La creación de este trabajo se hace acorde a las tendencias de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como objetivos mundiales, los cuales se basan en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El Programa de Naciones Unidas (PNUD) está profundamente implicado en todos los procesos relacionados con el despliegue de los objetivos de desarrollo sostenible.

En este caso garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, los objetivos de desarrollo sostenible representan un audaz compromiso para poner fin a las epidemias de SIDA a través de campañas de salud sexual.

Promover la salud y el bienestar es uno de los 17 objetivos globales de la nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible. Un enfoque integral es crucial para avanzar en diversos objetivos.[26]

La sexualidad de las mujeres asociada con la agenda laica de los derechos deben remar contra las mayorías por su autonomía, diversidad, diferencia, tolerancia, discriminación y dignidad; valores morales de la laicidad.

Para que se creen políticas públicas en materia de los derechos sexuales la educación y la investigación deben ser laicas; comprendiendo y orientando el desarrollo científico.

[24] Roemer, Andrés, *Sexualidad derecho y política pública*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2007, p. 12.

[25] *Idem*.

[26] *http://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgoverview/post-2015-development-agenda/*

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
https://goo.gl/NjhsL1

La propuesta de conceptualización de la laicidad abarca dos dimensiones: el proyecto intelectual y el institucional o del Estado.[27]

A lo largo de esta publicación se podrá identificar la importante participación de la sociedad civil mediante los denominados organismos no gubernamentales (ONG) que le han dado un gran contenido a la lucha contra el SIDA. Aun cuando existen diversos ejemplos de ONG, la llamada Clínica Especializada Condesa, Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, marcó un hito en el diagnóstico, tratamiento y educación sexual de las personas portadoras del VIH o franca enfermedad del SIDA.

A su vez, ha sido particularmente importante la participación del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER) en el diagnóstico por la infección del VIH dadas las características relevantes del laboratorio Centro de Investigación de Enfermedades Infecciosas, mismo que es necesario reconocer plenamente desde el punto de vista administrativo, ya que constituye una ayuda esencial en el seguimiento y pronóstico del portador del VIH o enfermo de SIDA, que muy frecuentemente se expresa en personas vulnerables por su situación económica, laboral, cultural o de nivel educativo. Asimismo, es importante procurar que no se permita la discriminación familiar en algunas unidades médicas del sistema nacional de salud.

El avance del conocimiento y la procuración de recursos financieros van de la mano, por lo que es fundamental promover que las empresas y los grupos sociales organizados apoyen financieramente la investigación en el más amplio sentido.

Sin duda existen en el país ejemplos de organismos gubernamentales que se citan en el contenido del libro y merecen reconocimiento de la sociedad mexicana.

[27] Palabras pronunciadas por Pedro Salazar, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en el Diplomado de Bioética y Derecho celebrado el 19 de febrero de 2016.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México